



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



**AYUNTAMIENTO PLENO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**Día 28 de NOVIEMBRE de 2019.**

**CONCURRENTES**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. FRANCISCO LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**Sr. Secretario**

D. FERNANDO VIGARA DELGADO

**Sres. Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> JESSICA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

D. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR TRIVIÑO BLANCO

**Sr. Interventor**

D. FERNANDO VIGARA DELGADO

**Sres. Concejales**

D. JOAQUÍN BARBARROJA MEDINA

D<sup>a</sup> RAFAELA VIGARA GARCÍA

D<sup>a</sup> ANTONIA MEDINA MORENO

D. AGUSTÍN VALENTÍN FERNÁNDEZ

D. ANTONIO VIGARA COPÉ

D. SALVADOR CABALLERO ALCALÁ

- Falta con excusa el Concejale del Grupo Municipal Socialista, D. David Guerrero Medina.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Belalcázar, a VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2019.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden de Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, D. FRANCISCO LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en primera convocatoria, los señores expresados, que integran la (1) MAYORÍA de la CORPORACIÓN para celebrar la Sesión Ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora de las 21,05 la Presidencia declaró abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA**

(1) Mayoría o totalidad.

(2) Indicación de los miembros ausente y si excusaron su asistencia.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



## **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Se aprueba por unanimidad de los Sres. miembros asistentes.

## **II.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CAMPO DE TIRO PERMANENTE EN EL PARAJE "MALAGÓN", POLÍGONO 41, PARCELA 2, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR.**

Por el Secretario se da cuenta al Pleno del informe remitido al Sr. Alcalde-Presidente por el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Córdoba, de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en relación a este Proyecto de Actuación.

Siendo el informe emitido, favorable, y valorada por el Pleno del Ayuntamiento la justificación del interés social o utilidad pública, cumpliendo las condiciones generales de implantación y las particulares de la edificación, no induciendo a la formación de nuevos asentamientos en la parcela, acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

**PRIMERO.- APROBAR PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CAMPO DE TIRO PERMANENTE EN EL PARAJE "MALAGÓN", POLÍGONO 41, PARCELA 2, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR.**

**SEGUNDO.-** Remitir Anuncio del acuerdo de Pleno al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para su publicación.

**TERCERO.-** Remitir certificado del acuerdo al interesado (el Ayuntamiento), debiendo éste, una vez se ha aprobado el Proyecto de Actuación, conceder la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.-** Notificar al Arquitecto Municipal.

## **III.- APROBAR, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR, DENOMINADA "NAVE DEL CUCURUCHO".**



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11

Tel. 957 14 60 04

Fax 957 14 63 26

Código Postal 14280



Por el Secretario se da cuenta al Pleno del referido Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR, DENOMINADA “NAVE DEL CUCURUCHO”.**

## CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.- Constituye el objeto de la Subasta, el arrendamiento de la Nave Industrial para su explotación, propiedad del Ayuntamiento, denominada “Nave del Cucurucho” para la instalación de la explotación que se cree.

2ª.- DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.- La duración del arrendamiento se fija en VEINTE AÑOS (20), contados a partir de la fecha de la formalización del correspondiente contrato administrativo. Al finalizar dicho periodo, revertirá al Ayuntamiento la nave, junto con el resto de las construcciones realizadas en la misma, sin que el/la arrendatario/a tenga derecho a percibir indemnización alguna.

3ª.- CANON.- El licitador de la “Nave del Cucurucho” será el que deba ofertar el CANON al alza, de una proposición de salida de DOSCIENTOS (200) EUROS y se incrementará anualmente conforme al Índice de precios al Consumo aprobado oficialmente.

4ª.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO/A.-

a) Serán de cuenta del arrendatario/a los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros, así como de realización de las instalaciones necesarias, si bien el Ayuntamiento entregará la nave con las acometidas adecuadas y en la situación que está actualmente.

b) El/la arrendatario/a no podrá cambiar el destino del bien arrendado, que lo es para el desarrollo de la actividad por la que se adjudique, salvo permiso expreso del Ayuntamiento, estando obligado a conservar el local en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros que se produjeran y a devolverlo en el mismo estado al finalizar el contrato.

c) El/la arrendatario/a no podrá subarrendar la nave y el negocio sin autorización expresa del Ayuntamiento.

d) El/la arrendatario/a se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, industria y hacienda o cualquiera otra que se precise para el desarrollo de las actividades pretendidas.

e) El/la arrendatario/a se obliga a mantener durante el tiempo de la cesión los puestos de trabajo cuya creación oferte, y que habrá de ser entre personas paradas de la población.

5ª.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.- El Ayuntamiento se obliga a facilitar al arrendatario/a todos los documentos que acrediten el arrendamiento.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



6ª.- PROPOSICIONES.- Las señaladas en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones. Las proposiciones para tomar parte en la Subasta se presentarán en sobre cerrado, debiendo presentar dos sobres junto con una solicitud donde se especifique lo siguiente:

“D./Dª. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa de restauración denominada \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, y con DNI o CIF número \_\_\_\_\_, informado/a de la convocatoria o anuncio de subasta para la concesión de la gestión y explotación de la “Nave del Cucurucho”, con una duración de VEINTE (20) años, deseo tomar parte en la misma ofertando al alza sobre un CANON de DOSCIENTOS (200) EUROS mensuales y se incrementará anualmente conforme al Índice de Precio al Consumo (IPC) aprobado oficialmente. Todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepto íntegramente, adjuntando la documentación exigida.

(lugar, fecha y firma)”.

• Sobre A: Documentación:

- 1.- DNI o fotocopia autenticada. En caso de persona jurídica, CIF de la empresa.
- 2.- Declaración jurada de no hallarse incurso /a en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Normativa Vigente para celebrar el contrato.
- 3.- Solvencia económica y financiera para optar a la concesión.
- 4.- En caso de actuar en nombre y representación de otra persona, o en el caso de sociedades, se deberá aportar un poder legalizado, en su caso, o copia de la Escritura donde conste acreditada la representación que ostente.
- 5.- Documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social.
- 6.- Declaración expresa y responsable íntegra de las cláusulas del Pliego de Condiciones.

• Sobre B:

- 1.- Oferta económica.
  - 2.- Especificar la oferta que hace relación a lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones (ADJUDICACIÓN).
- La adjudicación se realizará a favor de la mejor oferta económica, valorándose fundamentalmente lo recogido en este punto.

7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones de presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 15:00 horas, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de este Bando, debiendo aportar la documentación completa. Finaliza el plazo de esta presentación de proposiciones el 19 de diciembre de 2019 .

8ª.- ADJUDICACIÓN.- La adjudicación se realizará a favor de la mejor oferta, valorándose fundamentalmente:



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



- Oferta económica al alza del precio de salida DOSCIENTOS (200) EUROS.
- Número de puestos de trabajo a crear.
- Seguridad en la continuidad de la explotación que se cree.

9ª.- CONTRATO.- El contrato que regulará las presentes cláusulas tendrá naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía.

10ª.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto por dichas Cláusulas, regirá la normativa aplicable recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por las normas de Derecho Privado”.

El Sr. Alcalde manifiesta que la empresa que la tenía arrendada ha renunciado a seguir con la nave y el Ayuntamiento la va a sacar a subasta.  
“Se entregará la misma en las condiciones que actualmente se encuentra y las reformas que se quieran hacer en ella serán por cuenta del/la arrendador/a”.

Acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

PRIMERO.- APROBAR PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR, DENOMINADA “NAVE DEL CUCURUCHO”.

SEGUNDO.- Notificar a Secretaría.

**IV.- APROBAR, SI PROCEDE, INICIO DE EXPEDIENTE PARA EXTINCIÓN DEL DERECHO A LA OCUPACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN/ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO, EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ANEXO AL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL, UBICADO EN LA A-422 DE ESTA LOCALIDAD, CONTRATO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (ARRENDADOR) Y D. VÍCTOR MANUEL CEBALLOS PEÑA (ARRENDATARIO).**

Por el Secretario se da cuenta al Pleno de un informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de noviembre de 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Se realiza el presente informe a petición del Alcalde Presidente de la localidad, al objeto de informar sobre la situación urbanística del recinto de la piscina municipal del municipio, sito en Carretera Comarcal 420 nº 48, con referencia catastral 1616001UH1711N0001JE.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



Una vez examinada la documentación se puede reseñar:

- Inmueble sito en Suelo Urbano Consolidado, con superficie de gráfica de 4.211 m<sup>2</sup>, en el cual existe unas edificaciones/instalaciones de uso característico el deportivo, con una superficie construida total de 1.784 m<sup>2</sup>, de los cuales 212 m<sup>2</sup> están destinados a ocio/hostelería, y el resto a deportivo, según se desprende de catastro.
- Según la Delimitación de Suelo Urbano de Belalcázar (en adelante DLSU), aprobada definitivamente el 23 de junio de 1.987, el suelo sobre el que se enclavan las instalaciones es Suelo urbano Consolidado, como se puede comprobar en la Memoria Justificativa, apartado 3.- Descripción de la Delimitación y Superficie, en la que dice: *“El suelo urbano de Belalcázar viene determinado por las áreas interiores a las siguientes poligonales:*

....

- *Poligonal cerrada que discurre por los bordes del cerramiento de la **piscina municipal**”.*

- En el apartado 4.- Justificación de la Delimitación, se describe los polígonos marcados en el Plano de Delimitación de suelo urbano, y uno de los que se marcan son los pertenecientes a los Equipamientos existentes. En dicho plano se puede observar como la poligonal de la Piscina municipal está remarcada y se le nombra como *“Deportes”*, con lo que se puede determinar que tiene la consideración de Equipamiento deportivo por esta DLSU.
- En las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación de la DLSU, en su artículo 9.2 dice *“Equipamientos: En general el uso de equipamiento de las edificaciones deberá ser mantenido. Para transformar el uso de una edificación destinada a **equipamiento público**, habrá de justificarse previamente que dicho uso está suficientemente cubierto en el municipio. El ayuntamiento valorará dicha justificación y podrá denegar el cambio de uso”.*

Por otro lado, en la Memoria Justificativa apartado 1.- Análisis de la información, se recoge que *“El equipamiento en líneas generales, es deficitario...”*, y en el apartado 6 de la Memoria informativa dice que *“Fundamentalmente este municipio está muy necesitado de equipamiento cultural, recreativo, asistencial, sanitario y **deportivo**...”*, por lo que se puede concluir que éste equipamiento sigue manteniendo su vocación de servicio público.

- El municipio posee además de una aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Belalcázar (en adelante AI-PGOU), aprobado inicialmente por Pleno de 29 de enero de 2.007, publicado en el B.O.P. el 23 de febrero de 2.007, que se enmarca en el ámbito de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).
- Dicha AI-PGOU opera complementariamente a la DLSU, siempre que no contravenga a ésta.
- En la AI-PGOU se puede concluir claramente que la piscina municipal es un Sistema General de Equipamiento Comunitario en Suelo Urbano, como se observa en el plano O3.2 de Ordenación Estructural.
- En las Normas Urbanísticas, Capítulo 3, Régimen Urbanístico de los Sistemas, define en su artículo 18.1 Sistemas Generales como **“los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los**



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



**objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad**". Continúa exponiendo en su artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales "*Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:*

1. En Suelo Urbano:

*Mediante expropiación u ocupación directa*", con nota a pie de página que remite a lo dispuesto en los artículos 139.1 y 160 de la LOUA.

- No obstante, según catastro, la titularidad del inmueble del recinto de la piscina pertenece al Ayuntamiento de Belalcázar, por lo que se puede concluir, por todo lo expuesto, que ya son de uso y dominio público".

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno que con fecha 1 de junio de 2016, se firma en el Ayuntamiento de Belalcázar un contrato de arrendamiento de explotación del bar-cafetería, de propiedad municipal, anexo al complejo de la piscina municipal, ubicado en la A.422 nº 48 de esta localidad, anteriormente Carretera Comarcal 420 nº 48, entre el Ayuntamiento de Belalcázar (arrendador), representado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Luis Fernández Rodríguez, y D. Victor Manuel Ceballos Peña (arrendatario), que actúa en nombre y representación propios.

"Se inicia este expediente para extinción del derecho a la ocupación por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión/arrendamiento, por parte del arrendatario y que afecta a las siguientes cláusulas del referido contrato:

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Por no mantener el Bar-Cafetería en perfecto estado de funcionamiento, al encontrarse cerrado el mismo por numerosos días continuados y, en ocasiones de manera alterna, sin justificación previa al efecto, no pudiendo prestar servicio a la localidad.

El arrendatario tenía la obligación de reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irroque al Municipio o a particulares, por haber dejado de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas o de general observancia

**QUINTA.-** Por no haber suscrito el arrendatario con una Compañía Aseguradora, póliza que cubriese los riesgos de incendio y daños catastróficos que pudieran afectar a los bienes objeto del arrendamiento. Asimismo, por no haber suscrito un seguro de Responsabilidad.

**DÉCIMO CUARTA.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:** Por ningún motivo, salvo causas de fuerza mayor, podrá el arrendatario interrumpir el servicio.

**DÉCIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** Por haber incumplido el arrendatario las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para declarar la resolución del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por faltar el arrendatario a las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones.

El contrato se extingue automáticamente por:

- b) Por haber incumplido el arrendatario alguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento.
- c) Por haber dejado el arrendatario de abonar al Ayuntamiento, dos recibos mensuales consecutivos del alquiler, o un recibo bimensual de electricidad.

DÉCIMO NOVENA.- FALTAS Y SANCIONES:

Serán faltas graves:

- b) El retraso de más de veinte días en el pago del canon mensual de arrendamiento.

Serán faltas muy graves:

- b) El abandono notorio de las instalaciones objeto del arrendamiento.

Esta falta muy grave conlleva automáticamente la rescisión del contrato”.

El Secretario manifiesta que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 68 de dicho reglamento, se dispone lo siguiente:

Artículo 68. Extinción de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

Acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

PRIMERO.- APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE PARA EXTINCIÓN DEL DERECHO A LA OCUPACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN/ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO, EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ANEXO AL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL, UBICADO EN LA A-422 DE ESTA LOCALIDAD, CONTRATO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (ARRENDADOR) Y D. VÍCTOR MANUEL CEBALLOS PEÑA (ARRENDATARIO).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, concediéndole un plazo de alegaciones de 15



días hábiles.

**V.- APROBAR, SI PROCEDE, CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS Y VIVIENDA “BELALCASERVI” Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS Y VIVIENDA “BELALCASERVI”, DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA).**

Por el Secretario se da cuenta al Pleno de un informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Se emite informe jurídico-económico en relación con la constitución del Organismo Autónomo Local denominado Patronato Municipal de Servicios y Vivienda “BELALCASERVI”, de Belalcázar, de la manera siguiente:

PRIMERO.- Legislación aplicable. Viene esencialmente determinada en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 164. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y artículos 7, 10 y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales pueden gestionar directamente los servicios de su competencia creando al efecto el correspondiente Organismo Autónomo de carácter administrativo o de carácter comercial, industrial, financiero, etc...

El Organismo Autónomo tiene personalidad jurídica propia y se rige por unos Estatutos que aprueba el Pleno de la Corporación Municipal.

Los Estatutos han de determinar sus órganos de gobierno y administración, sus funciones y las facultades de tutela de la Entidad Local.

Poseen patrimonio propio y se les puede adscribir directamente bienes de servicio público por el Ayuntamiento y bienes y derechos patrimoniales para el cumplimiento de sus fines. Estos bienes adscritos conservan la calificación originaria.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento la competencia es del Pleno de la Corporación, a quien corresponde la aprobación de las formas de gestión de los servicios, conforme preceptúa el artículo 22.2 f) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Siendo los Estatutos la ordenación constitucional de la Institución y conjunto de normas que regulen de un modo abstracto y para el futuro la estructura interna, la forma de funcionamiento y la actividad exterior, en cuanto disposición de carácter general precisará en su aprobación del trámite del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



la presentación de reclamaciones y sugerencias y

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los estatutos habrán de publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme dispone el artículo 70,2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- La legislación aplicable desde los aspectos económicos que se han de destacar son:

- Artículo 164. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos, y
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 

QUINTO.- La normativa contenida en la Orden de 20 de septiembre de 1989, será de aplicación tanto para las Entidades Locales como para los Organismos Autónomos de ellas dependientes.

El Presupuesto, pues, se elaborará teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y contendrá:

- Los estados de gastos.
- Los estados de ingresos.
- Las Bases de Ejecución.
- El Plan de Inversiones.
- El programa financiero, y
- Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación.

SEXTO.- El Organismo Autónomo que se cree formará una cuenta general que constará de las partes a que se refiere, el artículo 209. 1 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será rendida por el órgano competente antes del 15 de mayo de cada año.

El Organismo Autónomo queda sujeto a fiscalización, por la función Interventora, en todos los actos de la Entidad que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso".

Igualmente se da cuenta de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCAZASERVI, de Belalcázar, cuya transcripción literal es la siguiente:



## “ ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL PATRONATO DE SERVICIOS Y VIVIENDA BELALCASERVI DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA).

### CAPÍTULO 1:

#### *DE LOS CENTROS*

**Artículo 1.-** El Patronato de Servicios y Viviendas BELALCASERVI, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en Plaza de la Constitución , 11 de Belalcázar.

**Artículo 2.-** El Patronato de Servicios y Vivienda BELALCASERVI , tiene como fines esenciales los siguientes:

- Gestión integral de las viviendas públicas.
- Encauzar y fomentar la prestación de Servicios a personas y empresas.
- Promoción e integración de personas con minusvalía en el mundo laboral, a través de Centros o Centros Especiales de Empleo Municipal.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de sus fines el Patronato de Servicios y Vivienda BELALCASERVI, estará capacitado para el servicio de las siguientes actividades:

- Las adjudicaciones iniciales, las segundas o sucesivas viviendas.
- El régimen de tenencias de las viviendas.
- Mantenimiento y conservación de las viviendas.
- Construir o adquirir en propiedad o en uso viviendas.
- Gestión de Servicios a Personas y/o empresas.
- Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.



- Solicitar y aceptar Subvenciones u otras ayudas de otras Administraciones, Organismos o Entidades Privadas.
- Será objeto de actividad en dichos centros la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de aquellas materias que técnicamente se estimen adecuadas.

## CAPÍTULO II:

### *DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN*

**Artículo 4.-** Los órganos de Gobierno del Patronato de Servicios y Viviendas BELACASERVI serán, los siguientes:

- La Comisión de Administración.
  - El Presidente.
  - El Gerente

#### Sección 1ª: De la Comisión de Administración .-

**Artículo 5.-** La Comisión de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato de Servicios y Vivienda BELALCASERVI y estará constituido por miembros, en la forma siguiente:

1. Presidente, será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, o en persona en quien este delegue.
2. Vocales:
  - Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno.
  - designados por el Pleno del Ayuntamiento entre las Asociaciones
  - Técnico designado por el Presidente.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



**Artículo 6 .-** Será Secretario del patronato, el de la Corporación en funciones fedatario y de asesoramiento legal, o funcionario en quien delegue. Y corresponde la función Interventor al Interventor del Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Comisión de Administración las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Alcalde el nombramiento del Gerente.
2. Aprobar el Reglamento de régimen interno.
3. Elaborar a nivel de Organismo Autónomo el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
4. La adquisición de Patrimonio..
5. Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
6. Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

## **Sección 2ª: Del Presidente de la Comisión de Administración.-**

**Artículo 8.-** El presidente de la Comisión de Administración será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, o persona en quien éste delegue, ostenta las siguientes atribuciones:

1. Representar al Patronato.
2. Redactar el orden del día, convocar y presidir y levantar las sesiones de la Comisión de Administración, dirimiendo los empates con voto de calidad.
3. La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al Gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
4. Solicitar y aceptar subvenciones y otras ayudas de Entidades Públicas o Privadas.
5. Ejercer la superior dirección del personal.
6. Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

**Artículo 9.-** El Presidente del Patronato dará cuenta sucinta a la Comisión de administración de las resoluciones que hubiere adoptado desde la ultima sesión para que este conozca y fiscalice la gestión.

## **Sección 3ª: El Gerente.-**



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



**Artículo 10.-** Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Administración y las instrucciones del Presidente:

1. Dirigir la administración del Patronato, deberá ocuparse de llevar la contabilidad y administración, mientras no cuente con personal al efecto, y de todo lo referente al tema administrativo.
2. Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente.
3. Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.
4. Asistir a las sesiones de la Comisión de Administración con voz pero sin voto.
5. Las demás que la Comisión de Administración le confiera.

## **CAPÍTULO III:**

### **PERSONAL**

**Artículo 11.-** El personal al servicio del Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI estará integrado:

- Por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento.
- Por personal contratado en régimen de derecho laboral.
- El personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento, quedará en situación de excedencia especial.

**Artículo 12.-** La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**Artículo 13.-** El personal al servicio del Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección, formación y situación.

## **CAPÍTULO IV:**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 14.-** La hacienda del Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



estará constituida por:

1. Los créditos incluidos en el Estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento y específicamente consignados para este Patronato.
2. El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles.
3. Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.
4. El producto de las operaciones de crédito.
5. Las tasas y precios públicos por prestación de Servicios.
6. Cualquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

**Artículo 15.-** El Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI, elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemáticas de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural.

**Artículo 16.-** El Interventor del Ayuntamiento fiscalizará los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación general de los caudales públicos administrativos.

## **CAPÍTULO V:**

### ***EL PATRIMONIO***

**Artículo 17.-** El patrimonio del Patronato Municipal estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

**Artículo 18.-** 1.- El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2- Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de sus fines que se determinen en la adscripción.

3- El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VI:**



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



## *FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN ECONÓMICO*

**Artículo 19.-** La Comisión de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca la propia Comisión y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 20.-** La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

**Artículo 21.-** La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.

**Artículo 22.-** En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Patronato regirán las disposiciones del régimen local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 23.-** Los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente serán recurribles ante el Alcalde y los de este agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

### **CAPÍTULO VII:**

#### ***FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO***

**Artículo 24.-** Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

1. El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.
2. Aprobación de la plantilla, y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
3. Aprobación de la cuenta general.
4. La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
5. Resolver en los recursos que se interpongan contra actos de la Comisión de



Administración y su Presidente.

## **CAPÍTULO VIII:**

### ***MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PATRONATO***

**Artículo 25.-** La modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los mismos exigidos para su aprobación.

**Artículo 26.-** El Patronato podrá ser disuelto:

1. Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base a las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.
2. Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a este las actividades y los medios de que dispongan.

**Artículo 27.-** Una vez extinguido el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI, revertirá al Ayuntamiento los bienes y dotación que este constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

### ***DISPOSICIÓN FINAL***

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar deberá elaborar el Reglamento de Régimen Interior para ser aprobado por la Comisión de Administración convocada al efecto.

Dichas normas entrarán en vigor desde su aprobación sin perjuicio de los ulteriores acuerdos adoptados por la Comisión de Administración”.

Acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

PRIMERO.- APROBAR CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS Y VIVIENDA “BELALCASERVI” Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS Y VIVIENDA  
"BELALCASERVI", DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA).

SEGUNDO.- Remitir Anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## **VI.- APROBAR, SI PROCEDE, ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA).**

Por el Secretario se informa al Pleno de que en la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre d 2019, se aprobó elegir y proponer para el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular del municipio de Belalcázar (Córdoba), a D. LUIS GALLEGO VILLAR, el cual ha tomado posesión recientemente de su cargo.

En su momento y, tras los trámites legales preceptivos y oportunos, a instancia de un escrito firmado por el Secretario de Gobierno en Funciones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, solamente se presentó la solicitud en tiempo y forma cursada por el actual Juez de Paz de esta localidad.

Aunque se está fuera del plazo concedido al efecto, en su día, el pasado 20 de noviembre se registró en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, una solicitud presentada por D. Rafael López Monge, Policía Local en Segunda Actividad, de este Ayuntamiento de Belalcázar.

Ante la necesidad de que se cuente con un Juez de Paz sustituto en el municipio de Belalcázar, para dar mayor garantía y estabilidad al cumplimiento del servicio que dicho cargo conlleva y la continuidad del mismo, en los casos de ausencia justificada o enfermedad del titular del cargo, es por lo que requerimos de que, si a bien procede, se tengan en cuenta estas consideraciones y se proceda al nombramiento por dicho Tribunal del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

El solicitante cumple los requisitos que estipula la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

**PRIMERO.- APROBAR ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA), A D. RAFAEL LÓPEZ MONGE.**

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo, junto con el resto de documentación requerida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (acompañando la solicitud y la copia del DNI del interesado), al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para que esta propuesta sea elevada a la Sala de Gobierno de dicho Tribunal y efectúe la designación de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio de Belalcázar (Córdoba).



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



**VII.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE, EN EL PARAJE “EL CHAPARRAL”, POLÍGONO 27, PARCELA 171, 176, 179, 180 Y 184 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR D. MANUEL MUÑOZ MEDINA.**

Por el Secretario se da cuenta al Pleno del informe remitido al Sr. Alcalde-Presidente por el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Córdoba, de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en relación a este Proyecto de Actuación.

Siendo el informe emitido, favorable, y valorada por el Pleno la justificación del interés social o utilidad pública, habiendo eximido al interesado de las condiciones particulares de implantación en lo referente a distancias a linderos y otras edificaciones, no formando núcleo de población, acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

PRIMERO.- APROBAR PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE, EN EL PARAJE “EL CHAPARRAL”, POLÍGONO 27, PARCELA 171, 176, 179, 180 Y 184 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR D. MANUEL MUÑOZ MEDINA.

SEGUNDO.- Remitir Anuncio del acuerdo de Pleno al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación.

TERCERO.- Remitir certificado del acuerdo al interesado, debiendo éste solicitar al Ayuntamiento, una vez se ha aprobado el proyecto de Actuación, la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**VIII.- APROBAR, SI PROCEDE, MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA) PARA EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BELALCÁZAR O DE GAHETE.**

Por el Secretario se da cuenta al Pleno de la referida Memoria Justificativa, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA**



## **JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA) PARA EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BELALCÁZAR O DE GAHETE.**

**1.- PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO.-** El presente convenio se suscribe entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba)

### **2.- COMPETENCIAS DE LAS PARTES.-**

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos de los artículos 68.1 y 3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta competencias en materia de cultura que comprenden, entre otras, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental, y la de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española.

El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, modificado por el Decreto 580/2019, de 15 de octubre, define en su artículo 1.1. y 1.2.a) las competencias de la Consejería en lo referente a la preparación y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura y, en particular, en materia de promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

A su vez, el artículo 8.1 del citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico adscribe a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con carácter general, la tutela, el acrecentamiento, conservación y la valorización del patrimonio histórico de Andalucía.

El artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía indica que los municipios andaluces tiene como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales. El gobierno y la administración del municipio corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo artículo 57 se establece que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”. Por su parte, el artículo 31 de la citada Ley indica que “son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado. 3. El gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo”.

El artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)



Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280

establece que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**3.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Belalcázar es establecer las condiciones para la organización de la visita pública al Castillo de Belalcázar, de manera que pueda ser disfrutado por la ciudadanía.

#### **4.- CAUSAS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL CONVENIO Y CONVENIENCIA PARA LOS FINES PÚBLICOS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

El Castillo de Gahete, sito en el término municipal de Belalcázar (Córdoba), se encuentra enclavado en terrenos de titularidad de la Junta de Andalucía que los adquirió en el año 2008. Así, la Junta de Andalucía es titular por compraventa autorizada con fecha 14 de enero de 2008, por el Notario D. Miguel de Lara Pérez, del inmueble conocido como “**Castillo de Belalcázar o de Gahete**”, integrado por seis fincas registrales números 4097, 4800, 4801, 4802 y 4803, inscritas en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque.

Esta adquisición se realizó a solicitud de la Consejería de Cultura, dada la peculiaridad de la necesidad a satisfacer con la adquisición de las fincas, recuperar y poner en valor un inmueble que con la categoría de Bien de Interés Cultural forma parte del Patrimonio Histórico Andaluz, posibilitando con su incorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su rehabilitación mediante un proyecto de restauración que habrá de eleborarse en el marco del Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía.

Por Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, se resolvió adscribir el inmueble conocido como “Castillo de Belalcázar o de Gahete”, a favor de la entonces denominada Consejería de Cultura.

El castillo de Belalcázar, también conocido como Gahete, constituye un referente obligado de la arquitectura defensiva del siglo XV en la Península Ibérica, respondiendo a la tipología clásica de estas edificaciones de la Baja Edad Media castellana, de planta generalmente rectangular y donde se destaca una gran torre. Dicho conjunto aumenta sus valores cuando, ya en el siglo XVI, se construye en el interior del recinto el señorial palacio de los Zúñiga-Sotomayor.

El inmueble tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra enclavado en un cerro de gran altura, al norte de Belalcázar, desde donde se controla la localidad y su entorno, añadiendo al bien valores paisajísticos.

La Torre del Homenaje se sitúa en el centro del lienzo oriental, con una altura de 47 m., siendo la más alta de España, constituyendo un gran hito en el paisaje. El recinto amurallado que circunda la actual edificación del castillo, a una cota bastante inferior al mismo, se adapta a las condiciones topográficas del lugar.

Mediante DECRETO 62/2009, de 10 de marzo (BOJA núm. 63, de 01/04/2009, se inscribe en



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gahete, así como la inscripción como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Conjunto Hidráulico de la Fuente del Pilar, la Fuente del Chorrillo y la Noria, y la delimitación de un entorno común a todos ellos, sitios en Belalcázar (Córdoba).

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha realizado en los últimos años un importante esfuerzo en relación a la investigación, conservación, protección y puesta en valor del Castillo de Belalcázar. La última actuación que se ha llevado a cabo es el contrato de obra **“Consolidación y puesta en valor del Recinto Amurallado y Castillo de Belalcázar (Córdoba)”**, adjudicado por un importe total de 929.984,80 €.

Conforme al artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de patrimonio histórico artístico en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas. Así, el Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) tiene la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, según el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) están interesados en coadyuvar en la apertura de la visita pública del Castillo en los fines de semana, al tratarse de un bien que es un símbolo histórico-artístico y un referente para los habitantes del municipio y de toda la provincia.

## 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 5.1 OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

- 1.- En materia de suministros se asumirán los consumos de agua, electricidad y teléfono del Castillo de Belalcázar y del Centro de Recepción de Visitantes.
- 2.- En materia de mantenimiento se asumirán los gastos de extintores de incendios, desinfección y desratización y sistemas de seguridad.
- 3.- La Delegación Territorial resolverá los expedientes de Sugerencias y Reclamaciones que los ciudadanos formulen en las Hojas de Sugerencias y Reclamaciones del Castillo de Belalcázar, previa remisión por parte del Ayuntamiento de Belalcázar de la hoja correspondiente así como del informe preceptivo.
- 4.- Se realizarán obras de rehabilitación y se dotará al bien de los equipamientos necesarios.
- 5.- Realización de actividades que la Delegación Territorial determine para la difusión y conocimiento del bien, como las Jornadas Europeas de Patrimonio Histórico.



## 5.2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

El Ayuntamiento de Belalcázar asume las siguientes obligaciones:

- 1.- En materia de vigilancia y seguridad el Ayuntamiento asumirá la vigilancia y seguridad del Bien de Interés Cultural, a través de los efectivos de la Policía Local. Se harán tres rondas de vigilancia diarias, una por cada uno de los turnos de trabajo.
- 2.- Las tareas de limpieza de la zona visitable que incluye: la puerta de entrada al castillo, rampa, subida a la Torre del Homenaje, terraza mirador y el centro de recepción de visitantes, así como el mantenimiento ordinario de estas zonas consistente en el suministro y reposición de productos de limpieza y de aseo.
- 3.- La apertura del Castillo de Belalcázar para la visita pública guiada y gratuita durante todos los fines de semana del año (incluidos festivos), con el siguiente horario: Se realizarán tres turnos de visita:  
Primer turno: De 9,00 a 10,30 horas.  
Segundo turno: De 11,00 a 12,30 horas.  
Tercer turno: De 13,00 a 14,30 horas.

El acceso al interior del Castillo se hará en grupos de 25 personas, dividiéndose el grupo en dos para la subida a la Torre del Homenaje.

Las visitas y actividades estarán sujetas a control de aforo tanto en lo referente a la subida a la Torre del Homenaje como al Centro de visitantes, los cuales se han fijado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en atención a la necesaria salvaguarda de los valores patrimoniales inherentes al bien cultural.

Toda actividad que se pretenda llevar a cabo en el ámbito del Castillo de Belalcázar estará sujeta a la previa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 4.- Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que fuera exigible a cada Administración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, derivada del ejercicio de las actividades que han asumido en virtud del presente convenio, por el Ayuntamiento de Belalcázar se suscribirá un seguro que cubra esa responsabilidad en función de los días de apertura pública previstos en el apartado 5.3 del presente convenio, así como aquellos otros seguros que en Derecho fueran obligatorios.

Las actuaciones patrimoniales de investigación, conservación y restauración del Bien de Interés Cultural se sujetarán a la metodología de intervención definida por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, estando sujetas en los términos del artículo 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía a autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

## 6.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Se creará como mecanismo de seguimiento y vigilancia una comisión para la interpretación y seguimiento del presente Convenio y la determinación de las actuaciones que vayan a realizarse en cumplimiento del mismo. La comisión realizará cuantas funciones resulten necesarias para lograr los objetivos propuestos, así como informar sobre la interpretación,



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



modificación y extinción de este convenio, así como resolver cuantas controversias puedan suscitarse como consecuencia de la ejecución del mismo y velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto quede establecido en este convenio.

La Comisión de Interpretación y Seguimiento estará integrada por dos personas por cada una de las partes firmantes, que las designarán conforme a sus propias normas, teniendo en cuenta el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La secretaría de la comisión, que actuará con voz pero sin voto, será ejercida por una persona funcionaria de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía, con título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho, designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

La comisión se convocará al menos una vez al año, pudiendo asimismo, reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todos los presentes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto al régimen de modificación, las instituciones firmantes podrán introducir modificaciones en las cláusulas del presente convenio mediante la correspondiente adenda en cualquier momento mientras el convenio se encuentre en vigor, aunque para ello se requerirá acuerdo unánime de los firmantes, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7.- PLAZO DE VIGENCIA.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, con antelación a la finalización del plazo, por el periodo que se defina de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**8.- EVALUACIÓN ECONÓMICA.** Respecto a la evaluación económica y social, la firma de este Convenio de Colaboración no supone, incremento de gasto alguno, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por su parte, la repercusión social y conveniencia para los fines públicos propios de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se estima muy importante puesto que la firma de este convenio facilitaría enormemente la continuidad en el mantenimiento, puesta en valor y un bien patrimonial de primer orden como es el Castillo de Belalcázar, aunando la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Belalcázar en un fin común.

Se adjunta memoria justificativa borrador de convenio, el cual cumple con todas las condiciones y animas establecidas en la Instrucción 1/2018, de la Viceconsejería de



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



Cultura, sobre tramitación de Convenios y Protocolos Generales de actuación”.

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de unas propuestas de modificación hechas por la Alcaldía, que la misma entiende que complementan y enriquecen el Convenio elaborado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que ha sido enviado a este Ayuntamiento, para que por ese Organismo se tengan en cuenta y se incorporen al Convenio dichas propuestas, que son las siguientes:

“ Hemos modificado en el artículo 5.2 en su apartado 3, donde pone “visita pública guiada y gratuita”, hemos añadido “ hasta que se musealice”. Deberíamos de poner una tasa según marque la normativa vigente, para con ello contribuir a sufragar los gastos que va a conllevar la actividad.

En su punto 3 referente al horario, se debería dejar un turno abierto para visitar por la tarde de 19,00 a 20,30 horas en horario de verano, ya que en el tercer turno al que hace referencia el punto 3, en los meses de verano haría demasiada calor para poder llevar a cabo las visitas, incluso dejar una ventana abierta a poder llevar a cabo visitas durante los días entre semana, ya que muchos de los visitantes serán excursiones organizadas por colegios, y éstos vendrían durante días laborales.

También en conversación mantenida en una reunión con la Delegada con fecha 25 de noviembre, se habló del terreno y olivar en las inmediaciones del recinto, lo que vemos que no hay nada reflejado al respecto.

En el artículo 4 final primer párrafo, donde define seis fincas registradas, aparecen cinco números.

Tampoco vemos ni por una parte ni otra parte, quien gestionará los dos guías turísticos que se precisen para realizar las visitas”.

Acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

PRIMERO.- APROBAR MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA) PARA EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BELALCÁZAR O DE GAHETE, INCLUYENDO EN DICHO CONVENIO LAS PROPUESTAS DE ALCALDÍA APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR, AUTORIZANDO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE A LA FIRMA DEL CITADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE CUANTOS OTROS DOCUMENTOS SEAN PRECISOS Y OPORTUNOS.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo a la Delegación Territorial de Córdoba, de la



Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

## **IX.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE USO DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE LA COLUMNA Y DE LA DISPONIBILIDAD DEL CITADO MONASTERIO.**

Por el Secretario se da cuenta al Pleno de un escrito remitido al Sr. Alcalde, D. Francisco Luis Fernández Rodríguez, por las Hermanas Pobres del Monasterio de Santa Clara de la Columna, de Belalcázar (Córdoba), cuya transcripción literal es la siguiente:

“ **Asunto:** FINALIZACIÓN CONTRATO DE USO DEL MONASTERIO.

Excmo. Sr. Alcalde:

Yo, sor Isabel Cobo Jiménez, Abadesa del Monasterio de Santa Clara de la Columna, MM Clarisas, en representación de este Monasterio, tengo a bien comunicarle que:

- 1.- Este Monasterio en el año 1989, llevó a cabo con el Excmo. Ayuntamiento que Vd. preside, contrato de cesión de uso, dónde quedan recogidas todas las estipulaciones. En lo que nos atañe al plazo de 30 años de la duración del mismo y al cumplirse dicho periodo de cesión, este Monasterio ha tomado la firme decisión de dar por finalizado dicho contrato, que de forma efectiva se hará el día 1 de diciembre de 2019.
- 2.- Habiendo dado por finalizado dicho contrato y dentro de un plazo prudente y razonable, rogamos la entrega de las llaves.
- 3.- Esta Comunidad no tiene inconveniente en que los enseres de su propiedad que tiene en las instalaciones, puedan permanecer en depósito todo el tiempo que ustedes consideren hasta que vayan decidiendo la retirada de los mismos.
- 4.- En relación a la Cetrería en la actualidad, esta Comunidad no ve inconveniente, siempre que se hagan cargo de los gastos que conlleva en mantener dicha actividad. Caso de que la Comunidad cambiase de parecer, se le comunicaría con antelación suficiente para que se lleven las actuaciones oportunas para su retirada.
- 5.- En referencia a los suministros de luz y agua en vigor se procederá en el momento oportuno a que los cargos pasen a la propiedad”.

A continuación se da cuenta de otro escrito remitido al Sr. Alcade por las Hermanas Pobres del Monasterio de Santa Clara de la Columna, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ **Asunto:** DISPONIBILIDAD DEL MONASTERIO.

Habiendo finalizado el contrato de cesión de uso que este Monasterio tenía con su



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11

Tel. 957 14 60 04

Fax 957 14 63 26

Código Postal 14280



Ayuntamiento, la Comunidad quiere dejar constancia y expresar que desea seguir manteniendo las buenas relaciones en referencia a la utilización del inmueble que hasta ahora utilizaban contractualmente, para que llegados los casos que necesitan de este Monasterio, no tendrían ningún inconveniente en que se pudiera seguir utilizando previa autorización ad casum para cada acontecimiento:

- Es por eso que para la celebración de la obra teatral “El Halcón y la Columna” y otras obras teatrales, exposiciones, conferencias y otros eventos de carácter social, que no vayan contra los sentimientos religiosos y que sean para el bien del pueblo, pueden seguir utilizando el Monasterio previa comunicación y acuerdo con la Comunidad.
- Que además la Comunidad seguirá comprometida en el bien cultural del pueblo de Belalcázar, promoviendo el arte, la cultura, y la espiritualidad que alberga el Monasterio mediante las visitas que se vienen haciendo y se seguirán haciendo, así como colaborar con su Ayuntamiento en promover eventos, que den a conocer el Monasterio como parte todo del patrimonio cultural que alberga el pueblo de Belalcázar.
- Que las hermanas que forman esta Comunidad, tanto presentes como futuras, siguen comprometidas en cuidar y mantener el inmueble en las reparaciones que necesite”.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente:

“ Hoy es un día triste para el pueblo de Belalcázar, para este Ayuntamiento y para este Alcalde. De verdad que no sé como empezar, porque para asuntos como este muchas veces faltan las palabras.

Es un día triste para este Alcalde porque después de intentarlo, después de hablar con ellas, no he sido capaz de convencerlas para la renovación del Convenio del Monasterio de Santa Clara, no he sido capaz y pido disculpas al pueblo de Belalcázar y a todos y todas los que componen esta Corporación.

Como podeis comprobar por la carta que nos han remitido, no nos dan opción alguna a la renovación. En una reunión mantenida con ellas, nos-explican que no depende de ellas, que depende del Vaticano y que les han aconsejado que no renueven por si algún día cierran el Convento por falta de Hermanas. Yo seguí insistiéndoles, explicándoles por qué sería bueno la renovación, no ya solo por ella, ya que cuentan con un monumento muy grande y les ayudaríamos en todo igual como hemos estado haciendo hasta ahora.

Allí se han ejecutado muchas obras, unas con subvención y otras sin ellas, si esto no se lleva a cabo, todas estas intervenciones no se podrán realizar. Si no hay convenio, no podemos invertir dineros públicos en un monumento que para nada nos pertenece, es por lo que estamos muy decepcionados ante la negativa de renovación de este monumento tan emblemático para Belalcázar.

Con esta decisión nos restringen muchas posibilidades de ofrecer un paquete turístico a los visitantes que estén interesados en conocer el patrimonio con el que cuenta nuestra localidad.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



También tengo que decir que hasta ahora han tenido siempre el respaldo del Ayuntamiento, con todos los alcaldes que por aquí han pasado, para apoyarlas en todo lo que respecta a: actividades, eventos, etc., siempre contando con el beneplácito de los responsables políticos de turno. Desde este momento habrá que ver y deberán solicitar toda clase de licencias (actividades, actos, etc.), para que de esta forma el Ayuntamiento no sea responsable subsidiario de lo que allí pueda acontecer, eliminado de esta forma cualquier tipo de responsabilidad con este Ayuntamiento.

Ya sabéis que allí se están haciendo visitas y desarrollando actividades, lo que no sabemos ni tenemos constancia es que tengan las licencias pertinentes para la realización de las mismas.

Con todo esto no quiero crear malestar ni malos entendidos, pero sí quiero decir que el Ayuntamiento deberá actuar como un organismo público que es, y debemos actuar en consecuencia”.

Paso la palabra a Antonio Vigará Copé, portavoz de IU en Belalcázar.

Por el portavoz de Izquierda Unida Andalucía, Sr. Vigará, se expone al Pleno lo siguiente:

“ Hoy puedo decir que es uno de los días más tristes de mi vida, en lo personal, como concejal de este Ayuntamiento y como ex alcalde.

Con mucho estupor, asombro y dolor, he leído el escrito de la Abadesa del Monasterio de Santa Clara dirigido al Alcalde, comunicando muy friamente que da por finalizado el contrato de cesión de uso de dependencias del Monasterio con este Ayuntamiento, al cumplirse el día 1 de diciembre los 30 años que se firmaron.

Creo sinceramente que es un día triste no sólo para mí, sino también para este Ayuntamiento y para todo el pueblo de Belalcázar.

Este escrito tiene registro de entrada en el Ayuntamiento con fecha 16 de septiembre, y dos meses y medio después nos enteramos los grupos políticos. No sé si en este tiempo el Alcalde ha negociado con la Comunidad de Monjas del Monasterio (únicas propietarias del Convento y de sus bienes), dicho sea de paso, la conveniencia de la renovación del contrato.

Quiero hacer un breve relato para conocimiento de la Comunidad actual y de la propia abadesa, Sor Isabel Cobo Jiménez, así como para este Ayuntamiento y para el pueblo de Belalcázar.

En los primeros años de la década de los ochenta, el Monasterio estaba hecho unos zorros, dependencias con tejados hundidos, paredes resquebrajadas, etc. En una, con peligro inminente de derrumbe de algunas alas.

Siendo primer teniente de alcalde, en visita al convento pude comprobar la ruina de este monumento y en la forma miserable que convivían las mujeres que lo habitaban, la Comunidad de Monjas Clarisas.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)



Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280

En todo el convento a penas tenían bombillas para alumbrarse; bueno esto igual pasaba en el pueblo, pues tan solo había 75 bombillas de 25 watos en toda la población.

De la mano del párroco y el asesoramiento del maestro de obras, D. Dionisio Núñez, empezamos a trabajar para ver qué podíamos intentar para que no se hundiera el Monasterio. Me entrevisté con Soledad Becerril, a la sazón Ministra de Cultura, la cual se interesó y nos aprobó una partida para arreglar una esquina interior muy deteriorada y, al mismo tiempo, para que sirviera un poco para lo que costaría la restauración.

Posteriormente y ya siendo Alcalde de la población pateé cielo y tierra para llevarle este problema grave del posible derrumbe de uno de los principales monumentos religiosos de Córdoba – posteriormente catalogado como el segundo de Córdoba y provincia- , a la Junta preautonómica de Andalucía, a Técnicos y Delegados Provinciales, Directores Generales y Consejeros y Consejeras; cientos y miles de kilómetros para conseguirlo.

Tengo que destacar la suerte de dar con Altos Cargos muy sensibilizados con el Patrimonio. Todos los Delegados Provinciales de Cultura trabajaron con ganas y tesón para salvar el Monasterio, pero sí tengo que destacar a Diego Ruiz Alcubilla (antes de Delegado, era el Jefe de Cultura de la Diputación), ahora mismo sigue siendo el Jefe de Servicio de Cultura de la Diputación. También destacar a Rafaela Valenzuela, actual Subdelegada del Gobierno en Córdoba.

Nos iban librando diversas partidas continuas y el proyecto de restauración iba viento en popa. Ahora vemos muy bonitos los diferentes lados porticados, pero esos estaban todos tapiados, obra que llevaron a cabo cuando los franciscanos dejan el convento y entran a vivir las Clarisas pobres; todo el granito estaba tapado con cal, los arcos estaban sin pintura ninguna y muy deteriorados, pero llega un momento que la Junta de Andalucía, a mi entender con buen criterio, me dice: “Alcalde, la Junta no aportará ni un duro más, es mucha la inversión y para que siga de clausura sin poderlo disfrutar los ciudadanos, no es lógico, nos dicen que el convento tiene que ser visitable”.

De nuevo, reuniones entre el párroco, Fray Dionisio Ruiz Piedrahita con Dionisio Núñez, que era muy respetado por la Comunidad, y con cuantos nos quisieron ayudar en esta nueva tarea, reuniones con la Comunidad y con la Abadesa; En principio, como era de esperar, chocamos con el Obispado. El Obispo dice que no, fray Dionisio y otros jefes franciscanos ( entre ellos creo que era el provincial y de Guadalupe), les abren los ojos y les explicamos que el Obispo no pinta nada en este asunto, ya que las únicas propietarias del Monasterio es la propia Comunidad.

Después de mucho penar, se prepara el contrato entre la Comunidad, la Secretaria del Ayuntamiento (Carmen Ruiz Aguayo) y técnicos de la Junta. Se firma el convenio en el Monasterio y ante las cámaras de televisión. Se le encarga el proyecto total de restauración al arquitecto Sr. Ramírez Laguna.

Las obras iban bien, pero la empresa constructora presenta suspensión de pagos. Varias veces tuve que ir a Sevilla acompañando a grupos de trabajadores para que les pagaran.

Paralización total de las obras, reuniones y reuniones con los Delegados e Interventores para conseguir que de nuevo se pudieran adjudicar.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



Decir que dentro de ese gran proyecto para que en las visitas, no ya de las salas cedidas al Ayuntamiento, sino para las visitas al Convento, se construye en el interior un miniconvento, ya con celdas dignas para dormitorios y otras dependencias que sí quedan de clausura.

Posteriormente y tan sólo hace poco más de cinco años, la Sala de las Columnas y la Enfermería Alta se desprende del convento con una brecha de más de ocho centímetros. Era inminente el desplome sobre la carretera de Santa Clara.

La Junta dice que no vuelve a invertir ni un duro, los técnicos me informan del peligro rápido si no se actúa de urgencia apuntalando.

Jugándomela, ya que no se podía actuar sin la autorización de la Comisión Provincial de Cultura, de la que yo formaba parte en representación de los Ayuntamientos, dí un decreto por urgencia y contraté las obras de entibación de dichas salas.

Y esto ya que sí es gordo, podíamos presentar en la Mancomunidad un proyecto que podía ser el césped del campo de fútbol o un museo comarcal de artes y costumbres populares para la sala de columnas, exposición de las diversas herramientas y útiles de los 17 pueblos del Valle, la enfermería para los trajes regionales de Los Pedroches y la sala del barco invertido, sala audiovisual.

Diferentes personas de este pueblo me convencieron de darle prioridad sobre el campo de fútbol, invertimos más de 290.000 euros, casi 50 millones de las antiguas pesetas.

No sé si el contrato recogía que fuera renovable, pero lo que sí creo que el Ayuntamiento tendrá que pedir, si no se llega a un acuerdo, la pertinente indemnización”.

Notificar lo recogido en este punto del Orden del Día a la Abadesa del Monasterio de Santa Clara de la Columna, MM Clarisas, sor Isabel Cobo Jiménez.

## **X.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por el Secretario se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía, en concreto, desde la resolución 44/2019 hasta la Resolución 60/2019.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas de los/as Concejales/as, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Por el Grupo Municipal Socialista, se presenta al Pleno para su debate y aprobación por el mismo, la siguiente MOCIÓN:

## **MOCIÓN CONTRA LOS ARANCELES IMPUESTOS POR EEUU A PRODUCTOS ANDALUCES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



“El pasado 3 de octubre, la Organización Mundial del Comercio (OMC) falló a favor de que Estados Unidos pudiese imponer aranceles por un valor de 6.851 millones de euros a productos de países de la Unión Europea, por haberse otorgado ayudas entre 2011 y 2013 al fabricante Airbus.

Ese mismo día, desde el Departamento de Comercio de Estados Unidos se anunciaba la imposición de aranceles a una gran lista de productos de la Unión Europea, siendo los países más afectados España, Francia, Alemania y Reino Unido, a los que afectarán aranceles de entre el 10% y el 25%, los cuales entrarán en vigor el 18 de Octubre.

Esta decisión va en sentido contrario a la tomada por la Unión Europea, a la que la OMC autorizó a finales de marzo a aplicar aranceles por incumplir Boeing la normativa internacional en relación a los subsidios recibidos, y que, sin embargo, no se aplicaron para evitar una escalada en la guerra comercial.

Entre los productos a los que se aplicarán estos aranceles, hay algunos que tienen especial repercusión en la economía de Andalucía, como el aceite de oliva, la aceituna de mesa, productos derivados del cerdo y la naranja.

Con la imposición de estos aranceles se está haciendo un gran daño a nuestra economía, y por tanto, al empleo en nuestra comunidad, ya que Estados Unidos es uno de los principales países en cuanto a número y volumen de exportaciones andaluzas, las cuales, en su mayor parte provienen del aceite de oliva, principal producción de nuestro territorio, al que se suman grasas y aceites vegetales, conservas vegetales y aceitunas de mesa.

Desde el PSOE de Andalucía, pensamos que todas las Administraciones públicas debemos actuar de manera común, rápida y eficaz, ya que no podemos permitir que, por una guerra comercial emprendida por Estados Unidos, no solamente con Europa, sino con otras regiones del mundo, nuestra economía se vea tan duramente atacada. A esto se suma que el sector implicado en este caso es el aeronáutico, sin entenderse que se vean afectados, por unos injustos aranceles, productos que nada tienen que ver con él, y que son estratégicos en el desarrollo de nuestra comunidad autónoma. Detrás de los productos afectados se encuentra el trabajo de cientos de familias, cuya situación socio-económica se verá resentida si no se toman las medidas pertinentes.

De todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Belalcázar propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

- 1.- El Ayuntamiento de Belalcázar muestra su disconformidad a la imposición de estos aranceles a los productos andaluces por parte de Estados Unidos.
- 2.- El Ayuntamiento de Belalcázar expresa todo su apoyo a las empresas exportadoras andaluzas, en general, y locales, en particular, afectadas por esta imposición, y de las que queremos resaltar la calidad de sus productos.
- 3.- Instar a la Unión Europea, al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, a actuar de manera urgente y coordinada, para que se tomen las medidas necesarias para que esta imposición de aranceles no se lleve a cabo”.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



Acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y un voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular:

**PRIMERO.- APROBAR LA MOCIÓN CONTRA LOS ARANCELES IMPUESTOS POR EE.UU. A PRODUCTOS ANDALUCES.**

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del acuerdo a la Unión Europea, al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía.

A continuación, por el Grupo Municipal del Partido Popular, a través de su portavoz, D. Salvador Caballero, se presenta al pleno para su debate y aprobación por el mismo, la siguiente MOCIÓN

## **“GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde un primer momento el Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento siempre ha querido y quiere realizar su papel como oposición facilitando y proponiendo al Equipo de Gobierno las mejoras que nos trasladan los vecinos o que propusimos desde nuestro Programa Electoral.

Estamos en unos tiempos donde los vecinos disponen de herramientas tecnológicas de las que no disponíamos antes y por ello, la vida política y en consecuencia el mayor órgano municipal como es el Pleno, podría estar a un golpe de ratón o en sus teléfonos inteligentes si todos lo quisiéramos. De hecho la Ley de Transparencia de Andalucía nos obliga a ello, pero sí que es cierto que tenemos el impedimento en muchas ocasiones de no disponer de los medios técnicos oportunos para ello.

Por ello, no estamos hablando de realizar un desembolso grande para el ayuntamiento, sino que nos gustaría que se utilizaran medios como la Radio Municipal de Belalcázar para la retransmisión de los Plenos, y en el futuro consignar en el Presupuesto de 2020 ó solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba u otras administraciones, financiación para adquirir equipos dirigidos a poder grabar los Plenos Municipales y después poder colgarlos en los medios de comunicación de los que disponga el Ayuntamiento como página web o redes sociales de nuestro consistorio.

Con ello, acercamos la vida política al pueblo y damos a conocer verdaderamente a los vecinos los debates que se tienen en esta sede plenaria sobre los asuntos que les afectan de manera directa o indirecta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Belalcázar, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS:



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280



Primero.- Instar al Alcalde de Belalcázar a poner en marcha los mecanismos adecuados para la retransmisión de los Plenos por los medios municipales que se dispongan como la Radio Municipal, y trabajar por conseguir la financiación ya sea propia o de otras administraciones, para poder grabar los Plenos Municipales y que los vecinos puedan acceder a su visualización de la forma oportuna”.

El Sr. Alcalde le manifiesta lo siguiente:

“ Le voy a explicar el porqué no le vamos a aprobar la moción:

Primero.- No es portavoz del grupo de concejales del partido popular de esta corporación.

Lo suyo es que hubiese puesto como portavoz del Partido Popular de esta Corporación ya que no tiene más concejales que usted.

Segundo.- Desde el primer momento hemos estado ayudando al Portavoz del Partido Popular en todo lo posible y en lo que nos ha dejado que se le ayude, porque seguimos en lo mismo de “ya somos más listo que nadie” y como puede comprender, a nosotros también nos trasladan los vecinos sus propuestas, las cuales intentamos llevar a cabo, cuando se va pudiendo.

Con respecto a vuestro programa electoral no sería muy bueno, cuando se quedó usted con un concejal solo y con menos votos que el anterior portavoz. Lo más normal es que defendamos nuestro programa que es el que nos ha llevado a obtener estos resultados tan magníficos. Si nos dedicamos a realizar otros programas, no realizamos el nuestro. Esto es así, le guste o no, y además tendremos que trabajar mucho en esta legislatura ya que las expectativas que teníamos con la Junta no son las que nosotros estábamos esperando. Ya que quiere usted ayudar y colaborar con este Ayuntamiento, bien podría contactar con los suyos y que nos aprobaran todas las solicitudes que nos están denegando. Esto sería un bien para usted y para el pueblo.

Tercero.- Como bien dice, no disponemos de medios técnicos ni humanos para desarrollar dicha tarea. Con respecto a la Ley de Transparencia de Andalucía, no obliga a retransmitir los plenos, aunque sí lo hace con respecto a la publicidad activa en su artículo 9, Normas Generales en su apartado 4, lo que paso a leer. (Esto se está llevando a cabo)

Cuarto.- Consignar en los presupuestos de 2020 partida para ello no sería posible, cuando hay otras necesidades más urgentes que retransmitir los plenos, ya que se está cumpliendo con la Legalidad Vigente y publicándose en el portal de transparencia.

Sí se puede solicitar a Diputación u otros organismos, pero preferimos solicitar otros mecanismos más necesarios y de mayor publicidad para nuestra localidad, como bien dijo usted en el anterior pleno, “a Belalcázar no la conocen fuera”, pues eso es lo que intentamos que a Belalcázar la conozcan fuera como por ejemplo con la APP que se creó con una subvención de Diputación, y le recuerdo que fue la primera APP del Valle de los Pedroches.

La subvención de este año irá destinada a la adquisición de una pantalla de TV para difundir y promocionar nuestro pueblo que como ya le he dicho es nuestra tarea.



# AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 11  
Telf. 957 14 60 04  
Fax 957 14 63 26  
Código Postal 14280

Quinto.- Si diéramos a conocer los debates que tenemos en este pueblo, le aseguro que no iba a salir muy beneficiado ya que sus propuestas no se pueden llevar a cabo, porque la gente no lo ha elegido a usted para que lo represente. Le aseguro que la gente conoce lo que les afecta.

Como puede comprender por todo lo que le he expuesto anteriormente, nuestro grupo no va a aprobar la moción que usted, como portavoz del grupo del PP, presenta.

Vuelvo a insistir y a reiterar que su programa no fue elegido por los vecinos y vecinas de la localidad. Podemos hablar de puntos que coincidan en ambos programas cuando usted lo desee".

El portavoz de Izquierda Unida Andalucía, Sr. Vígara, señala que va a votar a favor de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, porque toda la difusión y publicidad que se les dé a los Plenos es buena.

Acto seguido se procede a la votación, acordándose por ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, y un voto a favor del Grupo Municipal del Partido Popular:

**PRIMERO: RECHAZAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, REFERENTE A LA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR.**

**SEGUNDO.-** Notificar al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

## **XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico y doy fé.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

